

Zona 68-Cáceres, polígono I

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	Frontera portuguesa	39° 53' 00"
Vértice 2	6° 51' 00"	39° 53' 00"
Vértice 3	6° 51' 00"	39° 51' 20"
Vértice 4	6° 36' 00"	39° 51' 20"
Vértice 5	6° 36' 00"	39° 50' 00"
Vértice 6	6° 33' 00"	39° 50' 00"
Vértice 7	6° 33' 00"	39° 35' 00"
Vértice 8	6° 31' 00"	39° 35' 00"
Vértice 9	6° 31' 00"	39° 32' 00"
Vértice 10	6° 28' 00"	39° 32' 00"
Vértice 11	6° 28' 00"	39° 24' 00"
Vértice 12	6° 13' 40"	39° 24' 00"
Vértice 13	6° 13' 40"	39° 23' 00"
Vértice 14	6° 11' 00"	39° 23' 00"
Vértice 15	6° 11' 00"	39° 21' 00"
Vértice 16	6° 09' 00"	39° 21' 00"
Vértice 17	6° 09' 00"	39° 12' 00"
Vértice 18	6° 16' 00"	39° 12' 00"
Vértice 19	6° 16' 00"	39° 15' 00"
Vértice 20	6° 19' 00"	39° 15' 00"
Vértice 21	6° 19' 00"	39° 23' 40"
Vértice 22	6° 28' 20"	39° 23' 40"
Vértice 23	6° 28' 20"	39° 28' 00"
Vértice 24	6° 36' 00"	39° 28' 00"
Vértice 25	6° 36' 00"	39° 32' 00"
Vértice 26	6° 41' 00"	39° 32' 00"
Vértice 27	6° 41' 00"	39° 35' 00"
Vértice 28	6° 40' 00"	39° 35' 00"
Vértice 29	6° 40' 00"	39° 41' 00"
Vértice 30	6° 49' 00"	39° 41' 00"
Vértice 31	6° 49' 00"	39° 44' 20"
Vértice 32	6° 46' 00"	39° 44' 20"
Vértice 33	6° 46' 00"	39° 48' 40"
Vértice 34	6° 49' 20"	39° 48' 40"
Vértice 35	6° 49' 20"	39° 49' 20"
Vértice 36	6° 53' 40"	39° 49' 20"
Vértice 37	6° 53' 40"	39° 44' 20"
Vértice 38	Frontera portuguesa	39° 44' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.678 cuadrículas mineras, aproximadamente 1.103,56 Kilómetros cuadrados.

Zona 68-Cáceres, polígono II

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	7° 06' 00"	39° 18' 00"
Vértice 2	7° 03' 00"	39° 18' 00"
Vértice 3	7° 03' 00"	39° 20' 00"
Vértice 4	6° 51' 00"	39° 20' 00"
Vértice 5	6° 51' 00"	39° 19' 00"
Vértice 6	6° 47' 00"	39° 19' 00"
Vértice 7	6° 47' 00"	39° 15' 00"
Vértice 8	6° 52' 00"	39° 15' 00"
Vértice 9	6° 52' 00"	39° 13' 00"
Vértice 10	6° 59' 00"	39° 13' 00"
Vértice 11	6° 59' 00"	39° 14' 00"
Vértice 12	7° 06' 00"	39° 14' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 811 cuadrículas mineras, aproximadamente 243,40 kilómetros cuadrados.

Artículo 2.

El resto del área incluida dentro de la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Zona 68-Cáceres, polígonos I y II», y no cubierta por las zonas reducidas de cada polígono, delimitadas en el presente Real Decreto, quedan levantadas y su terreno franco para los minerales radiactivos, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración e investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona levantada.

Dado en Madrid a 19 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

8584 REAL DECRETO 372/1993, de 5 de marzo, por el que se dispone la reducción de las zonas de reserva provisional a favor del Estado, «Los Blázquez», inscripción número 166, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata, oro, níquel, cromo y flúor, y «Los Blázquez Bis», inscripción número 189, para investigación de recursos minerales de estaño, volframio y arsénico, comprendidas en la provincia de Córdoba y levantamiento del resto de la reserva.

Los trabajos de investigación que viene realizando el Instituto Tecnológico Geominero de España en las zonas de reserva provisional a favor del Estado «Los Blázquez» y «Los Blázquez Bis», establecidas por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero, y prorrogados sus plazos de vigencia por Orden de 18 de mayo de 1989, ambas con la misma superficie, han dado como resultado el poder delimitar un área interesante donde proseguir la investigación, procediéndose al levantamiento del resto del área de las reservas.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8,3, 14 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y los concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos y, previo informe de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso adoptar la disposición correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se reducen las zonas de reserva provisional a favor del Estado, denominadas «Los Blázquez», para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata, oro, níquel, cromo y flúor, y «Los Blázquez Bis», para investigación de recursos minerales de estaño, volframio y arsénico, inscripciones números 166 y 189, respectivamente, declaradas por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero, y prorrogado su período de vigencia por Orden de 18 de mayo de 1989, con una superficie inicial de 2.280 cuadrículas mineras, en las provincias de Córdoba y Badajoz, siendo el perímetro de las zonas reducidas, el mismo para las dos reservas, el que se designa a continuación, definido por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinada por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	5° 29' 20" Oeste	38° 18' 20" Norte
2	5° 31' 40" Oeste	38° 18' 20" Norte
3	5° 31' 40" Oeste	38° 25' 00" Norte
4	5° 26' 00" Oeste	38° 25' 00" Norte
5	5° 26' 00" Oeste	38° 23' 00" Norte
6	5° 22' 40" Oeste	38° 23' 00" Norte
7	5° 22' 40" Oeste	38° 21' 40" Norte
8	5° 27' 40" Oeste	38° 21' 40" Norte
9	5° 27' 40" Oeste	38° 19' 00" Norte
10	5° 29' 20" Oeste	38° 19' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie, común para ambas reservas, de 320 cuadrículas mineras, en la provincia de Córdoba.

Artículo 2.

El plazo de vigencia, sobre la zona reducida a que se refiere el artículo anterior, queda prorrogado por tres años a contar desde la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Artículo 3.

El resto del área incluida dentro de las zonas de reserva provisional a favor del Estado «Los Blázquez» y «Los Blázquez Bis» no cubierto por la zona reducida, delimitada en el artículo 1 del presente Real Decreto, queda levantada y su terreno franco para los recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata, oro, níquel, cromo, flúor, estaño, volframio y arsénico, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 4.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de las reservas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas, y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona levantada.

Artículo 5.

Sigue encomendada la investigación al Instituto Tecnológico Geominero de España, el cual dará cuenta, anualmente, de los trabajos realizados y resultados obtenidos a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

8585

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» al «Laboratorio de Calibración de la U.P. de Valencia» y se le clasifica en el área 02, Tiempo y Frecuencia, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don José María Andrés Teruel, como Director del Laboratorio de Calibración de la Universidad Politécnica de Valencia, con domicilio en Camino de Vera, número 14, 46020 Valencia.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,
Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» al «Laboratorio de Calibración de la Universidad Politécnica de Valencia», y clasificarlo en el área 02, Tiempo y Frecuencia, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

8586

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga, por tres años, la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, Dimensiones, al «Laboratorio de Metrología y Metrotecnica de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid», de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Angel María Sánchez Pérez, como Director del Laboratorio de Metrología y Metrotecnica de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, con domicilio en la calle José Gutiérrez Abascal, número 2, 28006 Madrid.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, Dimensiones, al «Laboratorio de Metrología y Metrotecnica de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid», de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

8587

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 07, Acústica, al «Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica del CSIC», de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Francisco José Chinchurreta Segovia, como Jefe del Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica del CSIC, con domicilio en la calle Serrano, número 121, 28006 Madrid.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 07, Acústica, al «Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica del CSIC», de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

8588

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2786/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Carmen Díez Malumbres.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta) por doña Carmen Díez Malumbres, recurso contencioso-administrativo número 1/2786/1992, contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 1990, sobre el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de una parcela de la recurrente en el término municipal de Alfaro (La Rioja).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Mariano Casado González.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8589

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 760-B/1989, promovido por don José Romero Lobo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 760-B/1989 en el que son